



1075



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, 12 DIC 1994

VISTO el expediente N° 1619/93 del registro del INSTI-  
TUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y los Decretos  
Nros. 2266 del 29 de octubre de 1991, que creó el INSTITUTO AR-  
GENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, 2284 del 31 de octubre de  
1991, 2488 del 26 de noviembre de 1991 y 1172 del 10 de julio  
de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar la vigencia de las  
"Normas de Calidad, Muestreo y Metodología para los granos y  
subproductos" dictadas por la ex-JUNTA NACIONAL DE GRANOS, ade-  
cuándolas a las exigencias actuales, como así también ordenar  
las mismas en un único texto normativo a los efectos de facili-  
tar su conocimiento y aplicación.

Que en función de disponer de un texto ordenado se ha  
ce necesario incluir también la normativa recientemente aproba-  
da por esta Secretaría, mediante Resolución N° 549 del 27 de ju-  
nio de 1994 y puesta en vigencia mediante Resolución N° 905 del  
19 de octubre de 1994.

Que el área técnica de competencia recomienda su apro-  
bación, en vista a facilitar las operaciones comerciales, tanto  
en el ámbito del mercado interno como en la apertura y consoli-  
dación de mercados externos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar



1075

26

*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso a) del Decreto N° 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Textos Ordenados de las Normas de calidad para la comercialización de alpiste, arroz cáscara, avena, cártamo, cebada, centeno, colza, colza 00, girasol, girasol descascarado, lino, maíz, maní, mijo, pellets de afrechillo, poroto, soja, sorgo, subproductos de oleaginosos y cereales, trigo pan, trigo fideo, que como ANEXOS I, II, III, IV, Va, Vb, Vc, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIIIa, XIIIb, XIIIc, XIId, XIV, XV, XVIa, XVIb, XVIc, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los cuadros resúmenes y las tablas de mermas por secado de los granos y subproductos indicados.

ARTICULO 3°.- Las Normas precedentemente aprobadas serán de carácter obligatorio, a excepción que las partes convengan expresamente especificaciones diferentes a las establecidas y se ajusten en su caso, a las disposiciones de la NORMA XXV sobre exportación de granos según calidad convenida.

ARTICULO 4°.- Apruébanse los Textos Ordenados de las Normas Adicionales que como ANEXOS XXII, XXIIb, XXIII, XXIV, XXV y XXVI,



1075

27

*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, será la autoridad de aplicación de dichas normas, quedando facultado para emitir los dictámenes técnicos que correspondan en la interpretación de las mismas, a través de sus áreas específicas.

ARTICULO 6°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 1075

**ING. FELIPE C. SOLA**  
Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca